



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA TREN MAYA S.A. DE C.V."**

Ref. 319/0001/120324.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

C. PABLO ANGUIANO GALINDO
General Brigadier Diplomado de Estado Mayor
Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas
Tren Maya, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA TREN MAYA S.A. DE C.V."**(sic), así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Tren Maya, S.A. de C.V. (EPEM Tren Maya, S.A. de C.V.), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 12 de marzo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer un marco claro y detallado de la integración, organización, funcionamiento y operación del Comité de Transparencia de la EPEM Tren Maya, S.A. de C.V., estableciendo responsabilidades, atribuciones y competencias de los miembros propietarios y demás personal involucrado en dicho órgano colegido, en apego a la normatividad legal aplicable.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, debido a que es de aplicación y observancia al interior de la propia EPEM Tren Maya, S.A. de C.V.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAS/GM/C

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Por lo anteriormente expuesto, la EPEM, Tren Maya, S.A. de C.V., podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.
JAAS/GMCC

17:15h15
COMISIÓN NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
RECURSOS MATERIALES
14 MAR. 2024
RECIBIDO
2024



Comprobante de Entrega

Estimado cliente:

Estafeta agradece su preferencia. A continuación, encontrará el comprobante de entrega de su envío.

Número de guía: 701521338024A620024519
Referencia:
Garantía del servicio: Día Sig.
Fecha de envío: 2024-03-15 14:50
Fecha de entrega: 2024-03-19 14:52
Recibió: EXT: L7IS EDUARDO MENDOZA CASTILLO
Dirección de destino: C 49 255 Col SAN RAMON NORTE MERIDA,
YUC CP. 97117

Firma

fafa estafeta estafeta estafeta estafeta estafeta estafeta estafeta estafeta estafeta estafeta

Atentamente
Estafeta Mexicana S.A de C.V

AV. JOSE WASCANCIOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F. TEL. 0180003782338



Código de Rastreo: 3463421260

CONFIRMACION 7015213380-24A620024519 MEX

OFICIOS 1.0 KG

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Jessica Poblano Ramírez
16 Frontera

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP:06700

CNX

CEL: 551072842 TEL: 559229500

Tren Maya
Pablo Anguiano Galindo, Genera
255 49

SAN RAMON NORTE

MERIDA

CP:97117

YUC

Vigencia de guía: 23/03/2024

Día Sig. AFA AMD

Día Siguiente Prepagado sin credito

97117

YC2

CM 1

Mérida

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.

